

# BOP

Córdoba

Año CLXXXII

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, por el que se aprueba el extracto nº 13442 de las Bases de la Convocatoria código nº 341508 de Subvenciones para los Archivos Municipales de Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba durante el año 2017

p. 1374

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, por el que se aprueba el Extracto nº 13445 de la Convocatoria código nº 341511 de Subvenciones para Programas de Cultura a desarrollar por los Ayuntamientos de Municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes de la Provincia de Córdoba durante el 2017

p. 1374

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva del Plan Provincial Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2017

p. 1375

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2017 (Aldeas)

p. 1375

#### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por el que se hace pública la aprobación del Decreto de Alcaldía de 05/04/2017, sobre delegación de atribuciones relativas a la celebración de la ceremonia de matrimonio civil el día 15 de abril de 2017

p. 1375

#### Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora, por el que se hace pública la aprobación del Proyecto de Actuación para la Legalización en la parcela 15 del Polígono 17, relativa a Edificación e Instalación existentes en Explotación Ganadera de Leche

p. 1375

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora, por el que se hace pública la aprobación del Proyecto de expediente para la legalización en las parcelas 27 y 108 del Polígono 7, relativa a explotación intensiva de 100 madres de vacuno de leche y 400 ovejas de leche

p. 1375

**Ayuntamiento de Cabra**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cabra, relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras del Plan de Apoyo a las PYMES, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2017

p. 1376

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se publica la Resolución de Alcaldía de 4 de abril de 2017, relativa a la delegación de firma de la "Constitución de la Asociación Vía Verde del Aceite"

p. 1382

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, relativo a la exposición pública del procedimiento de tasación conjunta y el proyecto de expropiación de los terrenos correspondientes al viario VP-1 de la UE-1 del PERI-3 "Miragenil" del PGOU de Puente Genil

p. 1383

**Ayuntamiento de Rute**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se somete a información pública Plan Económico-Financiero para el periodo 2017-2018

p. 1383

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se somete a información pública Plan de Saneamiento Financiero para el periodo 2017-2021

p. 1383

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río, relativo a la aprobación de la modificación de la Bolsa de Trabajo 2017, por la que se abre nueva convocatoria para seleccionar Oficiales de Albañilería para los ejercicios de 2017 y 2018

p. 1383

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Anuncio del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General para el 2017, así como la Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral

p. 1384

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento Ordinario 262/2017

p. 1384

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 47/2016 bajo el número 539/15

p. 1386

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento 702/16, Ejecución Número: 32/2017

p. 1386

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento: Ejecución de título judiciales 29/2017, bajo el Número 631/16

p. 1387

**Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento 971/15

p. 1388

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento Autos 135/14 Ejecución Número 254/2016

p. 1388

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Patronato Provincial de Turismo. Córdoba**

Anuncio del Patronato Provincial de Turismo de Diputación de Córdoba, por el que se hace pública la Sentencia del TSJA por la que se estima los recursos de apelación frente a Sentencia 661/14 de 25 de febrero de 2016 del Juzgado de los Contencioso-Administrativo número 2

p. 1389

**Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, por el que se aprueba el Extracto nº 13494 de las Bases de la Convocatoria código 341649 de Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro 2017

p. 1390

**Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba**

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, por el que se efectúa Convocatoria pública de Ayudas del Programa Innocámaras

p. 1391

**Comunidad de Regantes Genil-Cabra. Puente Genil (Córdoba)**

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 4 de mayo de 2017 por la Comunidad de Regantes Genil-Cabra de la Colectividad de Puente Genil (Córdoba)

p. 1392

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 1.285/2017

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de marzo del 2017, aprobó la "Convocatoria de subvenciones para los Archivos Municipales de los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, durante el año 2017.

**"EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2017**

Código BDNS: 341508

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios**

Ayuntamientos de la provincia de Córdoba con una población inferior a 50.000 habitantes al objeto de cooperar y prestar la ayuda técnica y económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con el artículo 36.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

**Segundo. Finalidad**

La digitalización de la documentación histórica, en concreto los gastos de personal y/o asistencia técnica, de los archivos municipales durante el ejercicio 2017.

Quedan expresamente excluidos los gastos de adquisición de equipamiento y material inventariable, así como los proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda de otras Delegaciones, Patronatos, Organismos Autónomos, o Consorcios, dependientes de la Diputación de Córdoba.

**Tercero. Bases reguladoras**

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para los Archivos Municipales de los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, durante el año 2017, publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en la página de la Delegación de Cultura

<http://www.dipucordoba.es/cultura>.

**Cuarto. Cuantía**

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 120.000 €.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación será de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**Sexto. Otros datos**

La solicitud deberá ir acompañada de:

a) Memoria del proyecto de digitalización de los documentos, con el siguiente detalle: Documentos a digitalizar, descripción de los mismos, estado de conservación, riesgo de pérdida o destrucción, límites cronológicos, nivel de consulta y valor histórico o administrativo. Se aportarán, asimismo, fotografías de los documentos. Solo podrá presentarse una sola petición por Municipio, para una sola actuación y/o actividad por año.

b) Presupuesto desglosado de ingresos y gastos para la ejecución del proyecto para el que solicita subvención.

c) Certificado del Interventor/a especificando que la actuación y/o actividad que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

d) Memoria indicativa de empleo, en la que se recoja de manera rigurosa los puestos de trabajo que se van a cubrir para el desarrollo del proyecto objeto de subvención.

Córdoba, 5 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: La Diputada Delegada de Cultura, M<sup>a</sup> Isabel Ruz García.

Núm. 1.286/2017

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de marzo del 2017, aprobó la "Convocatoria de subvenciones para programas de Cultura a desarrollar por los Ayuntamientos de Municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba, durante el año 2017.

"Extracto del acuerdo de fecha 28 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para programas de Cultura a desarrollar por los Ayuntamientos de municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba, durante el 2017.

BDNS 341511

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios**

Los Ayuntamientos de los municipios de la provincia de Córdoba, de entre 20.000 y 50.000 habitantes. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

**Segundo. Finalidad**

Apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos de municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes, de la provincia de Córdoba, para el desarrollo de proyectos de cultura durante el ejercicio de 2017.

Quedan expresamente excluidos los proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de otras Delegaciones, Patronatos, Organismos Autónomos Locales, Consorcios dependientes de la Diputación de Córdoba, así como las actividades relacionadas con las artes plásticas.

**Tercero. Bases reguladoras**

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas de cultura a desarrollar por los Ayuntamientos de municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba, durante el 2017 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en la página de la Delegación de Cultura <http://www.dipucordoba.es/cultura>.

**Cuarto. Cuantía**

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 100.000 €.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación será de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**Sexto. Otros datos**

La solicitud deberá ir acompañada de un proyecto exhaustivo de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por Ayuntamiento, para una sola actuación y/o actividad a desarrollar en 2017; un presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita subvención; y un certificado del Interventor/a especificando que la actuación y/o actividad que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

Córdoba, 5 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: La Diputada Delegada de Cultura, M<sup>a</sup> Isabel Ruz García.

Núm. 1.291/2017

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2017, aprobó provisionalmente el Plan Provincial Eliminación Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2017. El citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 52, de 17 de marzo de 2017.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado.

La relación definitiva de las actuaciones se publicará en la página Web de esta Diputación Provincial, Departamento de Planificación de obras y servicios municipales

([www.dipucordoba.es/#!/Departamento\\_de\\_planificacion\\_de\\_obras\\_y\\_servicios\\_municipales](http://www.dipucordoba.es/#!/Departamento_de_planificacion_de_obras_y_servicios_municipales))

Este documento, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 7 de abril de 2017, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Núm. 1.292/2017

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2017, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2017 (Aldeas). El citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 52, de 17 de marzo de 2017.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado.

La relación definitiva de las actuaciones se publicará en la página Web de esta Diputación Provincial, Departamento de Planificación de obras y servicios municipales

([www.dipucordoba.es/#!/Departamento\\_de\\_planificacion\\_de\\_obras\\_y\\_servicios\\_municipales](http://www.dipucordoba.es/#!/Departamento_de_planificacion_de_obras_y_servicios_municipales))

Este documento, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 7 de abril de 2017, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 1.294/2017

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 05/04/2017, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejal de esta Corporación, D. Juan Rodríguez Ramos, las atribuciones relativas a celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre Dña. Verónica Siles Cost y D. Antonio Raúl Sinoga Sánchez, para el próximo día 15

de abril de 2017, a las 13,00 horas

Y lo anterior de conformidad con los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.3 y ss del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Almodóvar del Río, a 6 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

**Ayuntamiento de Añora**

Núm. 1.088/2017

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación para la legalización en la parcela 15 del polígono 7, con referencia catastral 14006A007000150000XY del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de edificaciones e instalaciones existentes en explotación ganadera de leche, promovido Antonio Olmo Castro, visto el informe favorable emitido, el día 22 de diciembre de 2016, por el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio de la Junta de Andalucía. Dicho acuerdo se fundamenta al considerar dicha actuación de interés público, por concurrir circunstancias de interés social, y valorar que su implantación tendrá efectos positivos sobre la economía local y contribuirá al fortalecimiento del sector ganadero, principal sector económico de Añora. Al mismo tiempo se entiende justificado en el expediente la necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos por el planeamiento general vigente en el municipio y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos, excepcionando las condiciones de implantación que la actuación no cumplimenta debido al carácter aislado e integrado de sus instalaciones, manteniéndose desde hace muchos años como una unidad de explotación perfectamente caracterizada y respondiendo a la tipología tradicional de las explotaciones ganaderas de la Comarca.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar al promotor el presente acuerdo, requiriéndole para que solicite licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación y que en el trámite de concesión de licencia se garantizará la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista y al cumplimiento de los demás deberes que la LOUA le impone, así como para que obtengan cuantas autorizaciones e informes sean exigibles por la legislación sectorial aplicable.

Añora a 27 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 1.089/2017

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Proyecto de expediente para la legalización en las parcelas 27 y 108 del polígono 7, con referencia catastral 14006A007000270000XK y 14006A007001080000XB respectivamente del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de una explotación intensiva de 100 madres de vacuno de leche y 400 ovejas de leche, promovido por Explotaciones Ruiz García, S.C.P., visto el informe favorable emitido, el día 22 de diciembre de 2016, por el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio de la Junta de Andalucía. Dicho acuerdo se fundamenta al considerar dicha actuación de interés público, por concurrir circunstancias de interés social, y valorar que su implantación tendrá efectos positivos sobre la economía local y contribuirá al fortalecimiento del sector ganadero, principal sector económico de Añora. Al mismo tiempo se entiende justificado en el expediente la necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos por el planeamiento general vigente en el municipio y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos, excepcionando las condiciones de implantación que la actuación no cumplimenta debido al carácter aislado e integrado de sus instalaciones, manteniéndose desde hace muchos años como una unidad de explotación perfectamente caracterizada y respondiendo a la tipología tradicional de las explotaciones ganaderas de la Comarca.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar al promotor el presente acuerdo, requiriéndole para que solicite licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación y que en el trámite de concesión de licencia se garantizará la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista y al cumplimiento de los demás deberes que la LOUA le impone, así como para que obtengan cuantas autorizaciones e informes sean exigibles por la legislación sectorial aplicable.

Añora a 27 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.150/2017

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de marzo de 2017, acordó aprobar las Bases reguladoras del Plan de Apoyo a las Pymes.

El texto íntegro de las citadas Bases es el que figura como Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 31 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

### ANEXO

#### BASES REGULADORAS DEL PLAN DE APOYO A LAS PYMES

##### Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Cabra, sensible a las necesidades sociales y económicas de la comunidad local, asume el compromiso y la responsabilidad de desarrollar políticas y medidas concretas que favorezcan la creación de más y mejor empleo, y que estimulen a emprendedores, inversores y empresarios al incremento de la ba-

se productiva y a la modernización en los procesos de producción de las empresas en el municipio de Cabra, de forma que se adapten las empresas a las nuevas condiciones de competitividad, contribuyendo además con ello al desarrollo sostenible de la localidad.

Por otro lado, esta Entidad entiende que la pequeña y mediana empresa es un aliado fundamental en el proceso de generación de riqueza y de oportunidades de empleo local asumiendo el compromiso de apoyar al tejido empresarial de Cabra a través de la convocatoria de estas líneas de ayudas.

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Las ayudas que se desarrollan y convocan mediante las presentes Bases Reguladoras están dirigidas a proyectos que fomenten la creación, consolidación y contratación en el municipio de Cabra.

##### Artículo 2. Principios vigentes

1. Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia no competitiva, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2. Las subvenciones o ayudas que se otorguen, en ningún caso, excederán del coste total de la actividad a la que se aplique.

3. Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni serán invocables como precedente en la determinación de una nueva concesión.

4. El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiere lugar.

5. Las subvenciones no podrán responder, en cualquier caso, a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

6. El régimen jurídico de aplicación a las presentes bases se regulará por lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por acuerdo Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en sesión celebrada el día 30 de enero de de 2006, publicada en BOP nº 59 de 29 de marzo de 2006.

### Capítulo II

#### Incentivos a la creación de empresas

##### Artículo 3. Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa las empresas de nueva creación en el municipio de Cabra, ya sean personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes que tengan la consideración de PYMES conforme a la normativa de la Unión Europea (Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas).

##### Artículo 4. Proyectos subvencionables

Podrán ser beneficiarios del incentivo aquellas empresas, constituidas en Cabra desde la fecha señalada en cada convocatoria, con nuevas altas en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en Seguridad Social.

Se entenderán constituidas en Cabra, aquellas empresas cuyo local afecto a la actividad empresarial este ubicado en el municipio. En el caso de que la empresa no disponga de local afecto a la actividad, será necesario que el domicilio fiscal se encuentre en

Cabra.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades agrícolas, ganaderas o forestales que puedan acogerse a programas específicos de ayudas de otros organismos.

#### **Artículo 5. Objetivo, cuantía a subvencionar y financiación**

Este programa tiene como objetivo sufragar parte de los gastos de Seguridad Social, a los que tienen que hacer frente los promotores de empresas, tanto físicas como jurídicas, durante la fase de inicio de actividad. Se trata, por tanto, de fomentar el autoempleo en Cabra y apoyar a las empresas de reciente creación.

Por lo que se refiere a las cuantías, éstas vendrán fijadas en cada convocatoria:

La concesión de las subvenciones y ayudas a que se refiere las presentes Bases reguladoras quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes, en el momento de la resolución.

#### **Artículo 6. Forma de pago**

Una vez recibida la notificación de la Resolución positiva de participación en el programa y concesión del Incentivo a la Creación de Empresas, el abono del importe total del incentivo se efectuará una vez que, transcurridos los seis primeros meses de actividad de la empresa, se presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra los justificantes de haber hecho efectivos los correspondientes pagos de la Seguridad Social de los primeros seis meses de actividad de sus socios trabajadores.

No se procederá a la realización de pago alguno de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor del Ayuntamiento de Cabra.

#### **Artículo 7. Condiciones de concesión**

• Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

• El solicitante no podrá haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el año inmediatamente anterior y en la misma actividad.

• El solicitante no podrá haber sido beneficiario de ayuda por el mismo concepto en alguna de las cinco convocatorias anteriores.

• Cuando la actividad empresarial surja como consecuencia de un traspaso de negocio, el nuevo titular no podrá ser beneficiario de estas ayudas cuando exista una relación de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el anterior titular, y este último hubiera recibido este tipo de ayudas para el mismo negocio en alguna de las cinco convocatorias anteriores. Esta exclusión no será de aplicación en el caso en que el anterior titular del negocio se vea obligado a cesar en su actividad profesional por jubilación o incapacidad permanente por enfermedad.

• El local afecto a la actividad empresarial deberá estar ubicado en Cabra. En el caso de no tener local afecto, el domicilio fiscal deberá encontrarse en este municipio.

• Los promotores del proyecto deberán mantener la condición de alta empresarial en el momento de la concesión de la ayuda y al menos durante seis meses contados a partir de la fecha a efectos de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### **Artículo 8. Solicitudes y documentación**

Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formularán mediante instancia, según modelo normalizado que podrá obtenerse en el Ayuntamiento de Cabra (Oficina de Desarrollo Local, Oficina de Información y Registro y/o página Web) o en el Centro Andaluz de Emprendimiento (CADE) de Cabra.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

- Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de perso-

nas jurídicas.

- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.

- Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas.

- Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

- Copia de Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (o la solicitud de alta, en su defecto).

- Plan de viabilidad del proyecto empresarial, que incluya la idea de negocio, el plan inicial de inversiones y financiación y la cuenta de resultados provisionales.

- Copia de la Licencia de apertura concedida y pagada, o en su defecto, resguardo de haberla solicitado o de haber presentado la correspondiente declaración responsable.

El Ayuntamiento de Cabra se reserva el derecho a pedir cualquier otra documentación complementaria que considere necesaria para resolver la participación en el Programa.

Aquellas solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior, que habiendo presentado toda la documentación exigida y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se quedaron sin ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria, solo tendrán que presentar el modelo de solicitud debidamente cumplimentado. En este caso, se deberá hacer constar que dicha documentación ya obra en poder del Ayuntamiento de Cabra.

#### **Artículo 9. Lugar y plazo de solicitud**

El plazo de apertura y cierre para solicitar este incentivo, vendrá fijado en la correspondiente convocatoria.

No obstante, las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Cabra, dentro de los dos meses siguientes a la fecha a efectos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. En el caso en que el alta de la empresa fuese anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el plazo de dos meses comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP.

De igual forma se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cada convocatoria se abrirá un plazo especial transitorio de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P. para que aquellas solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior, que, cumpliendo los requisitos exigidos, se quedaran sin ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria, puedan volver a solicitarla en la nueva convocatoria.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones establecidas por la correspondiente convocatoria.

#### **Artículo 10. Forma de justificación**

La justificación de las ayudas concedidas se realizará ante el personal del Departamento de Desarrollo del Ayuntamiento de Cabra acreditando la permanencia ininterrumpida durante seis meses como empresa, presentando para ello la siguiente documentación:

- El informe de vida laboral de la empresa u otro documento donde se acredite el periodo de permanencia en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.

- Los Justificantes de haber hecho efectivo los correspondientes pagos a la Seguridad Social de los primeros seis meses de actividad.

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

- Todos los proyectos, que tengan afecto un local, nave o establecimiento físico para el desarrollo de la actividad, deben presentar la licencia de apertura concedida y el pago de la tasa establecida.

Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

El personal Técnico del Departamento de Desarrollo, una vez realizadas las tareas de comprobación de justificación y de cumplimiento de las condiciones impuestas, emitirá el correspondiente informe, que será remitido al Interventor del Ayuntamiento para su fiscalización, el cual ordenará el pago de la ayuda aprobada, en el plazo máximo de dos meses conforme al informe de fiscalización del interventor.

#### **Artículo 11. Compatibilidad**

Las ayudas recogidas en este capítulo son incompatibles con las demás líneas de ayudas que contempla el programa de Plan de Apoyo a las PYMEs del Ayuntamiento de Cabra y con cualquier otra ayuda o subvención recibida por cualquier otra Administración o Ente público, nacional o internacional por el mismo concepto.

### Capítulo III

Incentivo para el emprendimiento de jóvenes, mujeres mayores de 45 años y víctimas de Violencia de Género

#### **Artículo 12. Destinatarios**

Jóvenes de hasta 35 años, mujeres mayores de 45 años o víctimas de violencia de género que pongan en marcha iniciativas empresariales en la localidad de Cabra.

#### **Artículo 13. Proyectos subvencionables**

Para poder ser beneficiario de estas ayudas, las personas solicitantes deberán desarrollar la actividad económica de forma ininterrumpida durante al menos un año en la localidad de Cabra.

Se entenderá que la actividad económica se desarrolla en el municipio de Cabra, cuando el local afecto a la actividad empresarial está ubicado en este municipio. En el caso de que la empresa no disponga de local afecto a la actividad, para poder ser beneficiario de este incentivo será necesario que el domicilio fiscal se encuentre en Cabra.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades agrícolas, ganaderas o forestales que puedan acogerse a programas específicos de ayudas de otros organismos.

#### **Artículo 14. Objetivo, cuantía a subvencionar y financiación**

El objetivo de esta línea al emprendimiento es la de apoyar a determinados colectivos, especialmente más desfavorecidos de cara a iniciar una actividad por cuenta propia, abonándoles la cuantía que se fije en la convocatoria, para cubrir los gastos de Seguridad Social durante el primer año de actividad.

La concesión de las subvenciones y ayudas a que se refiere las presentes Bases Reguladoras quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes, en el momento de la resolución.

#### **Artículo 15. Forma de pago**

Una vez recibida la notificación de la Resolución positiva de participación en el Programa y concesión del Incentivo al Empron-

dimiento, se procederá al abono del 50% del incentivo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante indicara en la solicitud de incentivo. Dicho pago a cuenta no está sujeto a la previa constitución de garantía.

El abono del otro 50% restante se efectuará una vez que, finalizado el año desde que la persona beneficiaria iniciara su actividad empresarial, presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra los Justificantes de haber hecho efectivo los correspondientes pagos del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de los primeros doce meses de actividad.

No se procederá a la realización de pago alguno de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor del Ayuntamiento de Cabra.

#### **Artículo 16. Condiciones de concesión**

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

- El solicitante no podrá haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos en el año inmediatamente anterior al de la convocatoria y en la misma actividad.

- El solicitante no podrá haber sido beneficiario de ayuda por el mismo concepto en alguna de las cinco convocatorias anteriores.

- Cuando la actividad empresarial surja como consecuencia de un traspaso de negocio, el nuevo titular no podrá ser beneficiario de estas ayudas cuando exista una relación de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el anterior titular, y este último hubiera recibido este tipo de ayudas para el mismo negocio en alguna de las cinco convocatorias anteriores. Esta exclusión no será de aplicación en el caso en que el anterior titular del negocio se vea obligado a cesar en su actividad profesional por jubilación o incapacidad permanente por enfermedad.

- El local afecto a la actividad empresarial deberá estar ubicado en Cabra. En el caso de no tener local afecto, el domicilio fiscal deberá encontrarse en este municipio.

- Los promotores del proyecto deberán mantener la condición de alta empresarial en el momento de la concesión de la ayuda y al menos durante un año contado a partir de la fecha a efectos de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### **Artículo 17. Solicitudes y documentación a presentar**

Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formularán mediante instancia, según modelo normalizado que podrá obtenerse en el Ayuntamiento de Cabra (Oficina de Desarrollo Local, Oficina de Información y Registro y/o página Web) o en el Centro Andaluz de Emprendimiento (CADE) de Cabra.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante.

- Copia de Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (o la solicitud de alta, en su defecto).

- Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

- Plan de viabilidad del proyecto empresarial, que incluya la idea de negocio, el plan inicial de inversiones y financiación y la cuenta de resultados provisionales.

- Copia de la Licencia de apertura concedida y pagada, o en su defecto, resguardo de haberla solicitado o de haber presentado la correspondiente declaración responsable.

- En el caso de que las personas solicitantes sean víctimas de violencia de género, se requiere la correspondiente documentación acreditativa de tal circunstancia o certificado del Centro Municipal de Atención a la Mujer del Ayuntamiento de Cabra.

El Ayuntamiento de Cabra se reserva el derecho a pedir cualquier otra documentación complementaria que considere necesaria para resolver la participación en el Programa.

Aquellas solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior, que habiendo presentado toda la documentación exigida y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se quedaron sin ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria, solo tendrán que presentar el modelo de solicitud debidamente cumplimentado. En este caso, se deberá hacer constar que dicha documentación ya obra en poder del Ayuntamiento de Cabra.

#### **Artículo 18. Lugar y plazo de solicitud**

El plazo de apertura y cierre para solicitar este incentivo, vendrá fijado en la correspondiente convocatoria.

No obstante, las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Cabra, dentro de los dos meses siguientes a la fecha a efectos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. En el caso en que el alta de la empresa fuese anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el plazo de dos meses comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el B.O.P.

De igual forma, se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cada convocatoria se abrirá un plazo especial transitorio de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P. para que aquellas solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior, que, cumpliendo los requisitos exigidos, se quedaran sin ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria, puedan volver a solicitarla en la nueva convocatoria.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

#### **Artículo 19. Forma de justificación**

La justificación de las ayudas concedidas se realizará ante el personal del Departamento de Desarrollo del Ayuntamiento de Cabra acreditando la permanencia ininterrumpida durante un año como empresa, presentando para ello la siguiente documentación:

- El informe de vida laboral del promotor/a u otro documento donde se acredite el periodo de permanencia en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.

- Los Justificantes de haber hecho efectivo los correspondientes pagos a la Seguridad Social de los primeros doce meses de actividad.

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

- Todos los proyectos, que tengan afecto un local, nave o establecimiento físico para el desarrollo de la actividad, deben presentar la licencia de apertura concedida y el pago de la tasa establecida.

Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

El personal Técnico del Departamento de Desarrollo, una vez realizadas las tareas de comprobación de justificación y de cumplimiento de las condiciones impuestas, emitirá el correspondien-

te informe, que será remitido al Interventor del Ayuntamiento para su fiscalización, el cual ordenará el pago de la cuantía pendiente de pago de la ayuda aprobada, en el plazo máximo de dos meses, conforme al informe de fiscalización del interventor o iniciará el expediente de reintegro en su caso.

#### **Artículo 20. Compatibilidad**

Las ayudas recogidas en este capítulo son incompatibles con las demás líneas de ayudas que contempla el programa de Plan de Apoyo a las PYMEs del Ayuntamiento de Cabra y con cualquier otra ayuda o subvención recibida por cualquier otra Administración o Ente público, nacional o internacional por el mismo concepto.

### Capítulo IV

#### Incentivo a la contratación por cuenta ajena

#### **Artículo 21. Destinatarios**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa, aquellas empresas de Cabra, ya sean personas físicas, jurídicas comunidades de bienes o sociedades civiles que formalicen contratos por cuenta ajena en sus centros de trabajo radicados en Cabra, que tengan la consideración de PYMEs conforme a la normativa de la Unión Europea (Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas).

#### **Artículo 22. Proyectos subvencionables. Requisitos de las contrataciones.**

• Los contratos se celebrarán para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el municipio de Cabra.

• Las contrataciones objeto de ayuda deberán de celebrarse con personas que se encuentren en situación legal de desempleo y que no hayan tenido vinculación anterior con la empresa en los tres meses anteriores a la fecha de celebración del contrato.

• La fecha de formalización de los contratos subvencionados deberá estar comprendida entre las fechas fijadas en cada convocatoria.

• Las contrataciones objeto de subvención, deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina del Servicio Público de Empleo en la forma reglamentariamente establecida.

• Quedarán excluidos los contratos celebrados entre:

- Los socios de aquellas entidades sin personalidad jurídica.

- Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

- Los socios de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.

• Igualmente quedarán excluidas las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras disposiciones legales.

• Las contrataciones objeto de ayuda deben suponer una creación real y efectiva de empleo, realizadas sin infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

#### **Artículo 23. Objetivo, cuantía a subvencionar y financiación**

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a tiempo completo y/o parcial, en cualquiera de las modalidades contractuales vigentes, excepto los contratos formativos y de prácticas, tanto de duración indefinida como temporal, formalizados en las fechas señaladas en cada convocatoria.

El importe de las ayudas acogidas a este programa vendrá fijado en la correspondiente convocatoria:



Particularidades que se deben tener en cuenta:

- Para contratos entre 6 meses y un año la cuantía del incentivo será proporcional al periodo del contrato.
- Para los contratos a tiempo parcial, se prorrateará la cuantía, nunca siendo inferior la jornada a 20 horas semanales.
- Se incluye en esta línea la incorporación del autónomo colaborador y se asimila a la de un contrato temporal por obra y servicio a jornada completa.
- El número máximo de solicitudes de ayudas por contratación será de dos por empresa o grupo de empresas con el mismo titular o solicitante.

La concesión de las subvenciones y ayudas a que se refiere las presentes Bases Reguladoras quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes, en el momento de la resolución.

#### **Artículo 24. Forma de pago**

Una vez recibida la notificación de la Resolución positiva de participación en el Programa y concesión del Incentivo a la Contratación, se procederá al abono del 50% del incentivo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante indicara en la solicitud de incentivo. Dicho pago a cuenta no está sujeto a la previa constitución de garantía.

El abono del otro 50% restante se efectuará una vez que, finalizado el año desde que se formalizara el contrato o en su defecto el periodo establecido en el contrato de trabajo objeto de ayuda, la empresa presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra los justificantes de haber hecho efectivos los correspondientes pagos a la Seguridad Social de los citados periodos.

No se procederá a la realización de pago alguno de la subvención cuando el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor del Ayuntamiento de Cabra.

#### **Artículo 25. Solicitudes y documentación**

Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formularán mediante instancia, según modelo normalizado que podrá obtenerse en el Ayuntamiento de Cabra (Oficina de Desarrollo Local, Oficina de Información y Registro y/o página Web) o en el Centro Andaluz De Emprendimiento (CADE) de Cabra.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

- Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas.
- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.
- Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
- Copia del contrato de trabajo.
- Copia del DNI o NIE del trabajador objeto del contrato.
- TC2 de los tres meses anteriores a la contratación o, en su defecto, declaración responsable respecto de la vinculación del trabajador con la empresa.

El Ayuntamiento de Cabra se reserva el derecho a pedir cualquier otra documentación complementaria que considere necesaria para resolver la participación en el Programa.

Aquellas solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior, que habiendo presentado toda la documentación exigida y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se quedaron sin ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria, solo tendrán que presentar el modelo de solicitud

debidamente cumplimentado. En este caso, se deberá hacer constar que dicha documentación ya obra en poder del Ayuntamiento de Cabra.

#### **Artículo 26. Lugar y plazo de solicitud**

El plazo de apertura y cierre para solicitar este incentivo, vendrá fijado en la correspondiente convocatoria.

No obstante, las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Cabra, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de formalización del contrato. En el caso en que la fecha de contrato fuese anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el plazo de dos meses comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el B.O.P.

De igual forma, se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cada convocatoria se abrirá un plazo especial transitorio de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P. para que aquellas solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior, que, cumpliendo los requisitos exigidos, se quedaran sin ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria, puedan volver a solicitarla en la nueva convocatoria.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

#### **Artículo 27. Forma de justificación**

La justificación de las ayudas concedidas se realizará ante el personal del Departamento de Desarrollo del Ayuntamiento de Cabra cuando finalice el periodo objeto de contrato o hayan transcurrido 12 meses desde la contratación en el caso de que la contratación sea indefinida, presentando para ello la siguiente documentación:

- TC1/TC2 de los meses de permanencia en la empresa del trabajador que haya sido objeto de ayuda.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento de Cabra se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

El personal Técnico del Departamento de Desarrollo, una vez realizadas las tareas de comprobación de justificación y de cumplimiento de las condiciones impuestas, emitirá el correspondiente informe, que será remitido al Interventor del Ayuntamiento para su fiscalización, el cual ordenará el pago de la cuantía restante de la ayuda aprobada, en el plazo máximo de dos meses conforme al informe de fiscalización del interventor o iniciará el expediente de reintegro en su caso.

#### **Artículo 28. Compatibilidad**

Las ayudas recogidas en este capítulo son incompatibles con las demás líneas de ayudas que contempla el programa de Plan de Apoyo a las PYMES del Ayuntamiento de Cabra y con cualquier otra ayuda o subvención recibida por cualquier otra Administración o Ente público, nacional o internacional por el mismo concepto.

### Capítulo V

#### Incentivo para la modernización de las PYMES

#### **Artículo 29. Destinatarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa las empresas de Cabra que lleven al menos dos años

de actividad continuada, ya sean personas físicas o jurídicas, que tengan la consideración de PYMEs conforme a la normativa de la Unión Europea (Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas).

#### **Artículo 30. Proyectos subvencionables**

Se financiarán proyectos de inversiones de empresas ubicadas en Cabra, que no se hayan iniciado en el momento de solicitud, que se ejecuten a lo largo del ejercicio de cada convocatoria y que tengan establecimiento físico con licencia de apertura, excepto servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros; venta ambulante, domiciliaria y de intermediarios comerciales; y actividades de transporte, entidades financieras y de seguros.

#### **Artículo 31. Objetivo, cuantía a subvencionar y financiación**

Este programa tiene como objetivo ayudar a las inversiones que realicen las empresas de Cabra con motivo de una consolidación o modernización y que suponga realizar:

- . Inversiones por apertura de nuevos centros de trabajo.
- . Inversiones en obra civil por reforma de locales.
- . Adquisición de activos fijos de primer uso. Se incluyen: herramientas, máquinas, utensilios, mobiliario, equipamientos informáticos, página web, elementos de seguridad del establecimiento.

Las ayudas acogidas a este programa podrán llegar hasta el 50% de la inversión, excluido el IVA, no superando en ningún caso la cuantía máxima concedida los 500 euros.

#### **Artículo 32. Forma de pago**

El incentivo será abonado cuando se haya realizado la inversión y se presente la correspondiente factura oficial que justifique la inversión realizada, la cual, deberá ser posterior a la fecha de solicitud de la ayuda.

#### **Artículo 33. Condiciones de concesión**

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

- El solicitante debe haber permanecido al menos durante 24 meses de forma ininterrumpida de alta empresarial, en el momento de presentar la solicitud.
- El solicitante debe tener establecimiento empresarial, con licencia de apertura, en el término municipal de Cabra.
- Que el proyecto no esté ejecutado a la fecha de presentación de la solicitud, por lo que la inversión y la factura ha de ser posterior a la presentación de la solicitud.
- Los promotores del proyecto deberán mantener la inversión objeto de la ayuda al menos durante 12 meses.
- La empresa debe estar al corriente de sus pagos con Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Local.

#### **Artículo 34. Solicitudes y documentación**

Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formularán mediante instancia, según modelo normalizado que podrá obtenerse en el Ayuntamiento de Cabra (Oficina de Desarrollo Local) o en el Centro Andaluz De Emprendimiento (CADE) de Cabra.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

- Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas.
- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.
- Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

- Informe de vida laboral de la empresa.
- Memoria descriptiva de la actividad que desarrolla la empresa y de la inversión a realizar.
- Presupuestos o Facturas Proforma de la inversión a realizar.

#### **Artículo 35. Lugar y plazo**

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se deberán presentar en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Cabra dentro de los dos meses siguientes a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. del extracto de convocatoria correspondiente.

De igual forma se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria

#### **Artículo 36. Compatibilidad**

Las ayudas recogidas en este capítulo son incompatibles con las demás líneas de ayudas que contempla el programa de Plan de Apoyo a las PYMEs del Ayuntamiento de Cabra y con cualquier otra ayuda o subvención recibida por cualquier otra Administración o Ente público, nacional o internacional por el mismo concepto.

### Capítulo VI

#### Disposiciones comunes

#### **Artículo 37. Procedimiento y resolución**

Los incentivos recogidos en el presente Plan de Apoyo a las Pymes seguirá el procedimiento de concurrencia no competitiva, por tanto, para resolver la concesión del incentivo se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de solicitudes en el Ayuntamiento de Cabra, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal técnico del Ayuntamiento, el cual requerirá la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas fijando al efecto un plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

Completada la solicitud con la documentación se emitirá Informe de Valoración de cada una de las solicitudes de ayudas. Se propondrán motivadamente la exclusión de aquellos proyectos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

El alcalde, o la persona en quién este delegue, en base al citado informe de valoración dictará la resolución que proceda de forma motivada con arreglo a la disponibilidad presupuestaria que se determine al efecto. Así como cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de los incentivos.

El plazo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de tres meses: si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del Ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse como desestimada.

La resolución de concesión se comunicará al solicitante por escrito en el plazo de 1 mes tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local en la que se hará constar:

- El objeto del incentivo y la cuantía subvencionada.
- La condición específica de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la sub-

vención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

- Se adjuntará un impreso de aceptación de la ayuda concedida que deberá presentar en la Oficina de Desarrollo del Ayuntamiento de Cabra.

- La documentación justificativa a presentar por el beneficiario/a, así como el plazo máximo para ello.

El órgano instructor del Plan de Apoyo a las Pymes será la Delegación de Desarrollo y Promoción de Empleo y el órgano colegiado, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cabra.

En cuanto a las causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOP nº 59 de 29 de marzo de 2006.

Las resoluciones serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso en la forma y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 38. Obligaciones del beneficiario**

• Presentar la solicitud y documentación en el plazo y forma prevista en las presentes bases.

• Cumplir el objeto para el cual se concede la subvención.

• Aceptación del incentivo de forma expresa por parte del beneficiario en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de resolución.

• Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión de subvención.

• El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por esta Entidad, así como la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de estas actuaciones.

• Comunicar de inmediato al Ayuntamiento de Cabra, la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y la cuantía de las mismas procedentes de cualquier Administración o Entidad Pública, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

• Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones que tengan lugar durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

• Aquellos beneficiarios que dispongan de local afecto a la actividad empresarial deberán de exhibir en un lugar visible de su establecimiento la placa que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de esta convocatoria.

#### **Artículo 39. Publicidad**

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el capítulo II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los incentivos concedidos al amparo de las presentes bases, serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabra, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación indicando el lugar donde se encuentra expuesto el contenido íntegro.

De igual forma, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cabra y en la Base de Datos Nacional de Sub-

venciones (BDNS).

#### **Artículo 40. Reintegro de la subvención**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Cabra pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en estas bases.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza las reglas que rijan la recaudación de las deudas contra la Hacienda Pública.

Corresponde al Interventor del Ayuntamiento de Cabra, previo informe del Departamento de Desarrollo, la tramitación de los procedimientos de reintegro; siendo la resolución competencia del Alcalde.

La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

En todo lo no establecido en este artículo sobre el reintegro, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones, de este Ayuntamiento y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### **Artículo 41. Régimen sancionador**

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 42. Disposición Final**

Las Bases reguladoras del "Plan de Apoyo a las PYMES" del Ayuntamiento de Cabra, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cabra, a 31 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 1.175/2017

Por Resolución de esta Alcaldía se ha resuelto, con fecha 4 de abril de 2017, lo siguiente:

"Decreto: Debiéndose proceder a la firma de la "Constitución de la Asociación Vía Verde del Aceite", el próximo día 5 de abril de 2017, a las 09:30 horas en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente he resuelto:

Delegar la función de firma de la "Constitución de la Asociación Vía Verde del Aceite", en D. José Espejo Urbano, Concejal Delegado de Turismo.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese al interesado y publíquese en el BOP".

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Puente Genil, a 4 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 1.293/2017

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2017, aprobó el procedimiento de tasación conjunta y el proyecto de expropiación de los terrenos correspondientes al viario VP-1 de la UE-1 del PERI-3 "Miragenil" del PGOU de Puente Genil.

Asimismo se acordó que durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, los interesados puedan examinar dicho documento, en horario de oficina, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, sita en e/ Postigos número 2 y formular las reclamaciones y/o sugerencias que tengan por conveniente.

Puente Genil a 6 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

### Ayuntamiento de Rute

Núm. 1.208/2017

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Visto el Expediente tramitado por la Intervención Municipal de Fondos para la Aprobación del Plan Económico-Financiero para el periodo 2017-2018, cuya necesidad se origina por el incumplimiento de la regla de gasto de la Liquidación del ejercicio presupuestario 2016 y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de abril de 2017, acordó la aprobación del Plan Económico-Financiero para el periodo 2017-2018, dicho expediente, se somete a información pública, a efectos meramente informativos, desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute a 5 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.209/2017

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Visto el acuerdo con fecha de 2 de marzo de 2017, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se autoriza la modificación de las condiciones que serían de aplicación a determinados Ayuntamientos que presentan dificultades para afrontar el cumplimiento del calendario de vencimiento de los préstamos formalizados hasta el 2016, con cargo al Fondo de Ordenación y al Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales.

Encontrándose el Ayuntamiento de Rute en el ámbito subjetivo descrito en la Resolución 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local y visto el Informe favorable de Intervención Municipal para la aprobación de un Plan de Saneamiento Financiero durante el periodo de 2017-2021, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de abril de 2017, acordó la aprobación del Plan

de Saneamiento Financiero para el Ayuntamiento de Rute para el periodo 2017-2021, dicho expediente, se somete a información pública, a efectos meramente informativos, desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute a 5 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

### Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 1.147/2017

Por Decreto de Alcaldía núm. 520/17, de fecha 30/03/17, ha sido aprobada la modificación de la Bolsa de Trabajo 2017 de Villa del Río, respecto a la bolsa de Oficial de albañilería con el texto literal siguiente:

Don Emilio Monterroso Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba):

Decreto. Por el que se modifica la bolsa de trabajo temporal, respecto de la bolsa de Oficial de Albañilería.

En relación con la bolsa de trabajo temporal, creada en 2011 y que posteriormente fue ampliada a la obtención de oficiales de albañilería, se hace preciso aperturar una nueva convocatoria, de la que el ayuntamiento pueda seleccionar conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad y que extienda su vigencia a todo el ejercicio 2017 y 2018.

Examinadas las bases de la convocatoria, en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y no obstante el Informe de Secretaría de fecha 16 de septiembre de 2011, en el que se reitera, he resuelto:

Primero. Aprobar la modificación de la bolsa de trabajo temporal del Ayuntamiento de Villa del Río, en los siguientes términos:

"Baremo específico para OFICIAL DE ALBAÑILERÍA"

#### 3.3. OFICIAL ALBAÑILERÍA

El Ayuntamiento contratará oficiales, durante los ejercicios 2017-18, conforme al orden de selección que resulte de los siguientes méritos, para la realización de obras municipales y con una duración de un mes y una posible prórroga de hasta un mes más, en caso de que resulte necesario para la finalización de la obra.

Se establece un periodo de prueba para estos contratos de 15 días, transcurridos los cuales, caso de no superar los objetivos fijados por el responsable de obra, se resolverá el contrato sin derecho a indemnización.

3.3.1. Será requisito imprescindible para solicitar la inscripción en la bolsa de oficial, la presentación del carné profesional de la construcción y/o curso de formación en prevención de riesgos laborales específica para albañilería de al menos 20 horas de duración, en las que 14 horas se dedican a materias troncales, y 6 horas, a materias específicas de la construcción.

3.3.2. Los aspirantes habrán de realizar una prueba práctica, que tendrá carácter eliminatorio, relacionada con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo, y que será valorada de 0 a 5 puntos, debiendo obtener como mínimo, 2,5 para ser declarado apto. El Tribunal calificador estará formado por empleados públicos del Servicio Municipal de Urbanismo.

– Para la realización de la prueba, previa a la baremación, los aspirantes serán convocados, en llamamiento único, con una antelación mínima de 3 días.

#### 3.3.3. Se Valorará:

– La acreditación de contratos de obra civil pública o privada,

por cada mes de contrato: 0,5 puntos.

– Módulos formativos de cualificación profesional relacionados con el puesto:

- Por cada módulo primer nivel o básico: 1 punto.
- Por cada módulo de segundo nivel o superior: 2 puntos.
- Cursos relacionados: 0,1 punto por curso.

Segundo. Publicar el texto íntegro de la modificación de las bases reguladoras de la bolsa en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y su página web ([www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es)). Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Villa del Río, (Fecha y Firma electrónica).

Doy fe

La Secretaria“.

Mediante el presente, se hace público y se apertura el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba, para que por todos aquellos interesados que cumplan los requisitos exigidos en las Bases se solicite la participación en la misma.

Las Bases, así como las modificaciones realizadas, se encuentran disponibles, de forma íntegra, en el portal Web del Ayuntamiento, en la dirección electrónica [www.villadelrio.es/Sede/Tablón](http://www.villadelrio.es/Sede/Tablón).

Villa del Río, a 31 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Núm. 1.172/2017

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y plantilla de personal es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS**

**GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulo	Concepto	Importe
I	Gastos de Personal	1.428.519,49 €
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.773.050,00 €
III	Gastos Financieros	10.000,00 €
IV	Transferencias Corrientes	100.332,13 €

**GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL**

Capítulo	Concepto	Importe
VI	Inversiones Reales	568.000,00 €
IX	Pasivos Financieros	75.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>3.954.901,62 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

**INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulo	Concepto	Importe
I	Impuestos Directos	1.798.000,00 €
II	Impuestos Indirectos	20.115,00 €
III	Tasas y otros Ingresos	271.427,14 €
IV	Transferencias Corrientes	1.583.483,28 €
V	Ingresos Patrimoniales	35.876,20 €

**INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL**

Capítulo	Concepto	Importe
VII	Transferencias de Capital	246.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>3.954.901,62 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE VILLA-FRANCA 2017**

**A. FUNCIONARIOS**

Escala / Subescala / Clase	Grupo	Nº Plazas
Secretario-Interventor	A1	1
Tesorero	A1	1
Técnico de Administración General	A1	1
Administrativos	C1	2
Auxiliar Administrativo	C2	1
Policía Local	C1	2

**B. PERSONAL LABORAL**

Escala / Subescala / Clase	Grupo	Nº Plazas
Limpiadora	C2	2
Oficial Servicio Basura y Limpieza Viaria	C2	1
Oficial Albañil	C2	1
Oficial de Jardinería	C2	1

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da publicidad a las retribuciones de los miembros de la Corporación aprobadas junto con el Presupuesto.

Cargos con dedicación exclusiva:

Alcalde-Presidente: 33.747 euros.

Concejal Delegado Obras: 18.200 euros.

Cargos con dedicación parcial:

Concejal delegado de igualdad, juventud y festejos: 16.800 euros.

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villafranca de Córdoba a 30 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba**

Núm. 1.032/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 262/2017. Negociado:

IN

De: D. Alberto López Aldehuela

Abogado: D. Rafael Carlos Hernández Rodríguez

Contra: Espejo y Murillo, S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 262/2017 a instancia de la parte actora D. Alberto López Aldehuela contra Espejo y Murillo, S.L sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz. En Córdoba, a 10 de marzo de 2017.

#### Antecedentes de hecho

Primero. D. Alberto López Aldehuela, presenta demanda contra Espejo y Murillo, S.L., en materia de extinción de contrato y cantidad, núm. 262/17.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la L.J.S., procede su admisión y señalamiento por el/la Secretario/a Judicial.

Segundo. La parte demandante ha solicitado una/s prueba/s que habiendo de practicarse en el acto de juicio requieren diligencias de citación o requerimiento, artículo 90.2 L.J.S.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad.

- Señalar el próximo día 18 de mayo de 2017, a las 12:00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario judicial sucesivamente se pasará a juicio.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia del Secretario judicial, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el artículo 89.2 de la L.J.S.

- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social Colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social Colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Se tiene por hechas las manifestaciones del actor que asistirá a los actos de conciliación y juicio asistido del Letrado de su libre designación, D. Rafael C. Hernández Rodríguez.

- Adviértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el artículo 82.3 de la L.J.R.S.

Conforme la DF 4ª del RD 1065/2015 sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, existe desde el 1/1/2017 la obligación de comunicarse con la Administración de Justicia a través de canales electrónicos, en los términos y para las personas referidas en el artículo 4 del citado RD y en el anexo IV del mismo.

En virtud de lo anterior, en los procedimientos incoados a partir del 1/1/2017.

- No se admitirá ningún documento en soporte papel para aquellas personas, profesionales o entidades que estén obligados a presentarlos mediante los canales electrónicos del Juzgado (artículo 4 del RD 1.065/2015).

- No se admitirá ningún documento en soporte digital que reúna los requisitos de acceso y requerimientos técnicos exigidos en el anexo IV del RD 1065/2015 (entre ellos: formato PDF/A con la característica OCR, individualizando los documentos en tantos archivos digitales como documentos compongan el envío, siendo nombrados tales archivos de forma descriptiva, con su número de cardinal correspondiente, clase y breve descripción, sin que sirva una alusión genérica o numeral).

- Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma podrá dar lugar a la inadmisión de esta prueba.

Adviértase a las partes que la presentación de escritos se realizará a través de la plataforma informática LEXNET, que integra la aplicación de gestión procesal Adriano para la práctica de actos de comunicación siendo el único admisible y obligatorio para todos los operadores jurídicos. R-D 1065 /15 de 27 de noviembre, Ley 42/2015 de 5 de octubre de reforma de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Y, visto que no ha sido posible la citación de la empresa demandada en el domicilio indicado por la parte demandante como consta en autos, notifíquese por el BOP, artículo 59 de la LRJS y háganse las averiguaciones pertinentes.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de interrogatorio de parte.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda, relacionada anteriormente.

- Dar cuenta a S.Sª. del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Con carácter general, recuerde que cuantos mas datos personales se conozcan, como Teléfono Fijo y móvil, correo electrónico, fax; con más facilidad se podrá contactar en caso de necesidad, por lo que se aconseja los hagan constar en la demanda o en los escritos que presenten en el Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Admon. de Justicia, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Es-

pejo y Murillo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

---

Núm. 1.033/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: 539/15 JP

Ejecución de títulos judiciales 47/2016. Negociado: JP

De: D. Igor Kuchirko

Abogado: D. Enrique Gabriel Paredes Cerezo

Contra: Lualca 2009 S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 539/15 (Ejecución 47/16), a instancia de la parte actora D. Igor Kuchirko contra Lualca 2009 S.L., se ha dictado Auto y Decreto, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto (1.4.16): "S.Sª. Itma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Empresa Lualca 2009 S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 18.346,58 euros en concepto de principal (16.695,07 euros de principal más 1.651,51 euros por intereses de demora), más la de 917,32 euros calculados para intereses y 1.834,65 euros presupuestados para costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Decreto (1.4.16): "En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada empresa Lualca 2009 S.L., debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial del servicio común de notificaciones y embargos de Lucena, para que, asistido de Letrado de la Administración de Justicia o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario).

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco Santander Cuenta Bancaria 0049 3569 92 0005001274; IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: 1446/0000/64/0539/15.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos a cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado. Procédase al embargo del crédito que el demandado empresa Lualca 2009 S.L. pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las Entidades Bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dese la orden oportuna vía telemática.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: Podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la LJS y artículo 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Lualca 2009 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

---

Núm. 1.036/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: 702/2016 Ejecución de títulos judiciales 32/2017. Negociado: MR

De: Dª Yolanda Uncizu Castillo Morales

Abogado: D. Juan de Dios Carmona Saravia

Contra: Los Álamos Córdoba S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución de Títulos Judiciales seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2017, a instancia de la parte actora Dª. Yolanda Uncizu Castillo Morales contra Los Álamos Córdoba S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha 13-3-17, cuyas partes dispositivas sustancialmente dicen:

Auto

Parte dispositiva

S.Sª. Itma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la

demandada Los Álamos Córdoba S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.773,69 € de principal, más 188,68 € calculados provisionalmente para intereses y 377,36 € para costas presupuestadas, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

#### Decreto

##### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Los Álamos Córdoba S.L., debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase a la ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Procédase al embargo del crédito que la demandada "Los Álamos Córdoba S.L." pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las entidades bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dese la orden oportuna vía telemática.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: Podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada Los Álamos Córdoba S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.098/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 29/2017. Negociado: JP

De: D. José Luis Tirado Medina

Abogado. D. José Antonio Urbano Gómez

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 631/16 (Ejecución 29/17), a instancia de la parte actora D. José Luis Tirado Medina contra Instalaciones Futuras de Gas S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha 16.3.17, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto: "S.Sª. Itma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Instalaciones Futuras de Gas S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 23.418,46 euros en concepto de principal (indemnización: 5.392,89 euros, salarios de tramitación: 8.124,35, salarios debidos 9.001,11 euros, intereses por mora: 900,11 euros), más la de 1.170,92 euros calculados intereses, 2.341,84 euros presupuestados para costas más las costas del Fundamento de Derecho octavo de la sentencia, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Publíquese edictos en el BOP de Córdoba, dado el ignorado paradero del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Decreto: "En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Instalaciones Futuras de Gas S.L., debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco Santander Cuenta Bancaria IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: 1446/0000/0631/16.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte



ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos a cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado. Procédase al embargo del crédito que el demandado Instalaciones Futuras de Gas S.L. pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las Entidades Bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dese la orden oportuna vía telemática.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: Podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la LJS y artículo 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Instalaciones Futuras de Gas S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.099/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
Procedimiento: 971/15. Negociado: MC  
De: D. Antonio Jesús Cano Mateo  
Contra: Casa Mazal S.L.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 971/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de D. Antonio Jesús Cano Mateo contra Casa Mazal S.L., en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por D. Antonio Jesús Cano Mateo contra Casa Mazal, S.L., debo de condenar y condeno a la esta última a que le pague la suma total de 2.104,40 € (DOS MIL CIENTO CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que es firme (artículo 191.2.g) de la LRJS).

Y para que sirva de notificación en forma a Casa Mazal S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que

recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 22 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 1.100/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 254/2016. Negociado: IB

De: D<sup>a</sup> Elena Márquez Fernández  
Abogado: D. Queralt Montero Bueno  
Contra: Moriles 47 S.L. y FOGASA

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 254/2016, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Elena Márquez Fernández contra Moriles 47 S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 23/03/17 del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D<sup>a</sup>. Maribel Espínola Pulido. En Córdoba, a 23 de marzo de 2017.

Únase a las presentes actuaciones el ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba que acredita la notificación del Auto y Decreto de fecha 15/12/16 a la ejecutada Moriles 47 S.L. y,

Antecedentes de hecho

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D<sup>a</sup>. Elena Márquez Fernández, con DNI 45740570X, y de otra como ejecutada Moriles 47 S.L., con CIF B14911093, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 15/12/16 para cubrir la cantidad de 3.286,68 euros de principal más 657,33 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero. Por este Juzgado en el procedimiento de ejecución número 25/15, se ha dictado decreto de insolvencia en fecha 09/04/15 de la misma empresa.

Cuarto. Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la L.R.J.S, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo. En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y perti-

nente aplicación,

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Moriles 47 S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.286,68 euros de principal más 657,33 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0254/16, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Moriles 47 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espinola Pulido.

## OTRAS ENTIDADES

### Patronato Provincial de Turismo Córdoba

Núm. 1.148/2017

Por la Vicepresidencia del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, el día 30 de marzo de 2017, se ha dictado el siguiente Decreto:

"Mediante Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 26 de enero de 2017, se ha procedido a estimar los recursos de apelación frente a Sentencia 661/14, de 25 de febrero de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2

de Córdoba. La Sentencia, en su parte dispositiva, contiene el siguiente fallo:

"Estimar el Recurso de Apelación formulado por el recurrente en esta segunda instancia contra la sentencia que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, que se revoca, y en su lugar estimar el Recurso Contencioso interpuesto contra las resoluciones descritas en el Antecedente Primero, que se anulan".

A su vez, el Antecedente Primero indica literalmente lo siguiente: "Con fecha 25 de febrero de 2016 se dicta sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Córdoba, mediante la que se desestima el Recurso Contencioso interpuesto en el recurso 661/2014, al que se acumula el recurso 65/2015 del Juzgado Nº 5 de la misma localidad, que tienen por objeto resolución del Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba de 10 de julio de 2014, mediante la que se aprueba la Oferta Pública de Empleo acumuladas para el ejercicio 2014, comprensiva de las plazas de 2009 y 2010 y decreto de 17 de septiembre de 2014 desestimatorio del recurso interpuesto contra la anterior resolución y contra las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a plazas reservadas a personal laboral incluidas en la OPE acumulada para el año 2014".

Los procesos selectivos afectados por la anulación son los siguientes:

- 1 PLAZA DE ADJUNTO/A A DIRECCIÓN
- 1 PLAZA DE TÉCNICO DE MARKETING Y DESARROLLO
- 1 PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE PRODUCTO Y MARKETING
- 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO-CONTABLE
- 2 PLAZAS DE AUXILIAR DE PROMOCIÓN COMERCIAL
- 2 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- 1 PLAZA DE AUXILIAR DE ALMACÉN Y SERVICIOS MÚLTIPLES

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 21.i) y 21.t) de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo, en relación con 34.1.g) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente resuelvo:

Primero. De conformidad con comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Córdoba, de fecha 22 de marzo de 2017, con registro de entrada en el Patronato nº 553, de 27 de marzo de 2017, proceder a la ejecución de la citada Sentencia dictada en grado de apelación en procedimiento abreviado 661/2014, debiéndose publicar el presente en la página web del Patronato Provincial de Turismo, en la página web de la Diputación Provincial de Córdoba (apartado de procesos selectivos), en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo. En ejecución de lo anterior, dejar sin efecto los procesos selectivos de referencia, procediéndose a la devolución de las tasas satisfechas por los aspirantes, a cuyo fin los interesados deberán cumplimentar el impreso de designación de cuenta bancaria disponible en web [http://www.dipucordoba.es/#!/tramites/w/4626/sede\\_electronica/procedimiento/43553/devolucion\\_tasas\\_pruebas\\_selectivas\\_plazas\\_patronato\\_provincial\\_de\\_turismo](http://www.dipucordoba.es/#!/tramites/w/4626/sede_electronica/procedimiento/43553/devolucion_tasas_pruebas_selectivas_plazas_patronato_provincial_de_turismo), y adjuntarlo debidamente sellado por la entidad bancaria; se concede a tal efecto el plazo de un mes para comunicación por los interesados de su interés en la devolución de la tasa satisfecha, debiéndose efectuar posteriormente la oportuna comprobación por la Tesorería de la Diputación Provincial de Córdoba, que deberá proceder a la devolución oportuna. Podrán ser tramitadas las citadas devoluciones por los interesados con o sin certificado electrónico, a cuyo fin deberán seguir las instrucciones que se recogen en el citado enlace en orden a su cumplimentación y pre-

sentación.

Tercero. Comunicar el presente al Juzgado de lo Contencioso Nº 2 de Córdoba, indicándose que la responsabilidad para el cumplimiento del fallo corresponde a esta Vicepresidencia, así como a los Servicios de Secretaría General, Recursos Humanos y Tesorería (en lo relativo este último a la devolución de las tasas satisfechas) de la Diputación Provincial de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, a 30 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta (Decreto Delegación competencias 14 de julio de 2015), Carmen María Gómez Navajas.

## Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 1.287/2017

Extracto del Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo, nº 6/17. 4º., de 4 de abril, por la que se aprueban las BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2017, así como la delegación de la competencia para resolver la citada convocatoria en la Presidencia del IMDEEC, incluyendo la facultad de resolver los posibles recursos que en su caso puedan presentarse.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

### Primero. Beneficiarios/as

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones acogidas a esta convocatoria las Entidades sin Ánimo de Lucro (en adelante, Entidades), que no estén participadas por Administraciones y/o Entidades Públicas, que desarrollen su actividad en objetivos relacionados con alguna de las Líneas de Actuación contenidas en el punto anterior, que se encuentren recogidos de manera explícita en sus Estatutos.

2. Para ser beneficiarias las Entidades deberán estar inscritas en el correspondiente Registro con antelación al comienzo del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

3. En el supuesto de que a una misma línea de actuación concurren a la presentación de solicitudes, por un lado una Entidad sin Ánimo de Lucro de naturaleza colectiva, es decir, aquella que englobe a su vez varias Entidades sin Ánimo de Lucro como integrantes de esta, y por otro, una Entidad asociada a aquella, dará lugar a la inadmisión de la solicitud presentada por la Entidad asociada.

4. Una Entidad sólo podrá resultar beneficiaria de un único proyecto/actividad acogido a la correspondiente línea de actuación.

5. En el supuesto de que una Entidad fuese susceptible de resultar beneficiaria en más de una línea de actuación, será el IMDEEC el que determine el proyecto/actividad a desarrollar objeto de subvención, atendiendo preferentemente a la necesidad de cubrir el mayor número de líneas de actuación.

### Segundo. Objeto

Los objetivos que se desarrollan en las presentes bases plasman las líneas estratégicas a ser implementadas por las Entidades beneficiarias contando con la financiación del IMDEEC durante el año 2017, y que forman parte de los objetivos, fines y competencias del mismo.

1. Fomentar la cultura emprendedora, especialmente entre el

colectivo de personas jóvenes.

2. Fomentar la proyección empresarial del municipio.

3. Fomentar el relevo intergeneracional y de traspaso en los negocios.

4. Impulsar el diseño de mapas de oportunidades de negocio.

5. Fomentar la cooperación empresarial entre empresas tractoras y auxiliares del municipio.

6. Fomentar la puesta en valor de recursos relacionados con los sectores enogastronómicos del municipio.

7. Fomentar la cultura en emprendimiento social.

8. Impulsar el fomento e inclusión sociolaboral de personas en riesgo de exclusión.

9. Fomentar el retorno del talento de la juventud cordobesa.

10. Fomentar la expansión de mercados para microempresas.

11. Fomentar la cultura del emprendimiento tecnológico.

12. Fomentar la promoción de la proyección exterior de Córdoba como impulso al desarrollo económico y social del municipio.

### Tercero. Bases reguladoras

a) Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba, y del IMDEEC como Organismo autónomo de éste.

[http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas\\_y\\_Reglamentos\\_Municipales/Subvenciones\\_y\\_Patrocinios/Ordenanza\\_General\\_de\\_Subvenciones\\_del\\_Ayuntamiento\\_de\\_Cordoba.pdf](http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf)

b) Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro 2017.

<http://www.imdeec.es/ficheros/Bases%20Entidades%20Sin%20Animo%20de%20Lucro%202017.pdf>

### Cuarto. Cuantía

a) Importe de la Convocatoria.

Para atender la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 300.000 €, con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 48000 "A Entidades sin Ánimo de Lucro", distribuyéndose el mismo en función de las siguientes Líneas de Actuación:

1. Fomento de la cultura emprendedora, especialmente entre el colectivo de personas jóvenes:

- Subvención máxima: 25.000,00 €

- Nº de Proyecto/actividad a subvencionar: 1

2. Fomento de la proyección empresarial del municipio:

- Subvención máxima: 15.000,00 €

- Nº de Proyecto/actividad a subvencionar: 1

3. Fomento del relevo intergeneracional y traspaso de negocio:

- Subvención máxima: 25.000,00 €

- Nº de Proyecto/actividad a subvencionar: 1

4. Diseño de mapas de oportunidades de negocio:

- Subvención máxima: 15.000,00 €

- Nº de Proyecto/actividad a subvencionar: 1

5. Fomento de la cooperación empresarial entre empresas tractoras y auxiliares del municipio:

- Subvención máxima: 25.000,00 €

- Nº de Proyecto/actividad a subvencionar: 1

6. Fomento de la puesta en valor de recursos relacionados con los sectores enogastronómicos del municipio:

- Subvención máxima: 25.000,00 €

- Nº de Proyecto/actividad a subvencionar: 1

7. Fomento de la cultura en emprendimiento social:

- Subvención máxima: 40.000,00 €

• Nº de Proyecto/actividad a subvencionar: 2 (Subvención máxima 20.000 € /proyecto/actividad)

8. Fomento e inclusión sociolaboral de personas en riesgo de

exclusión:

- Subvención máxima: 45.000,00 €
  - Nº de Proyecto/actividad a subvencionar: 3 (Subvención máxima 15.000 €/proyecto/actividad)
9. Fomento del retorno del talento de la juventud cordobesa:
- Subvención máxima: 25.000,00 €
  - Nº de Proyecto/actividad a subvencionar: 1
10. Fomentar la expansión de mercados para microempresas:
- Subvención máxima: 20.000,00 €
  - Nº de Proyecto/actividad a subvencionar: 1
11. Fomento de la cultura en emprendimiento tecnológico:
- Subvención máxima: 20.000,00 €
  - Nº de Proyecto/actividad a subvencionar: 1
12. Fomento de la promoción de la proyección exterior de Córdoba como impulso al desarrollo económico y social del municipio:
- Subvención máxima: 20.000,00 €
  - Nº de Proyecto/actividad a subvencionar: 1
- b) Cuantía de la Subvención.

La cuantía de las subvenciones concedidas en esta convocatoria podrán llegar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados (incluido el IVA, en su caso, atendiendo al punto 6.4 de las presentes bases), con un límite por proyecto/actividad y cada Línea de Actuación que se detalla a continuación:

1. Fomento de la cultura emprendedora especialmente entre el colectivo de personas jóvenes: 25.000,00 € (subvención máxima por proyecto/actividad).
2. Fomento de la proyección empresarial del municipio: 15.000,00 € (subvención máxima por proyecto/actividad).
3. Fomento del relevo intergeneracional y traspaso de negocio: 25.000,00 € (subvención máxima por proyecto/actividad).
4. Diseño de mapas de oportunidades de negocio: 15.000,00 € (subvención Máxima por proyecto/actividad).
5. Fomento de la cooperación empresarial entre empresas tractoras y auxiliares del municipio: 25.000,00 € (subvención máxima por proyecto/actividad).
6. Fomento de la puesta en valor de recursos relacionados con los sectores enogastronómicos del municipio: 25.000,00 € (subvención máxima por proyecto/actividad).
7. Fomento de la cultura en emprendimiento social: 20.000,00 € (subvención máxima por proyecto/actividad).
8. Fomento e inclusión sociolaboral de personas en riesgo de exclusión: 15.000,00 € (subvención máxima por proyecto/actividad).
9. Fomento del retorno del talento de la juventud cordobesa: 25.000,00 € (subvención máxima por proyecto/actividad).
10. Fomentar la expansión de mercados para microempresas: 20.000,00 € (subvención máxima por proyecto/actividad).
11. Fomento de la cultura en emprendimiento tecnológico: 20.000,00 € (subvención máxima por proyecto/actividad).
12. Fomento de la promoción de la proyección exterior de Córdoba como impulso al desarrollo económico y social del municipio: 20.000,00 € (subvención máxima por proyecto/actividad).

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín de la Provincia de Córdoba, si dicho plazo finalizara en día inhábil se pasará al primer día hábil siguiente.

#### Sexto. Otros datos de interés

- a) Las solicitudes se encuentran a disposición de las/os interesadas/os: <http://imdeec.es/ficheros/Solicitud%20Entidades%20Sin%20Ani>

mo%20de%20Lucro%202017.pdf

Igualmente en las dependencias del IMDEEC, sito Avda. de la Fuensanta s/n, Tef. 957764229 (ext. 2) - 957 32 55 02.

b) El Consejo Rector del IMDEEC mediante acuerdo Nº 6/17.- 4º.- Quinto.-, adoptado en sesión extraordinaria el 4 de abril de 2017, aprobó: "Delegar la competencia para resolver la Convocatoria de subvenciones a "Entidades sin Ánimo de Lucro 2017" en la Presidencia del IMDEEC, incluyendo la facultad de resolver los posibles recursos que en su caso puedan presentarse."

Importante: Atendiendo las características propias de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2017, es fundamental consultar la totalidad de las Bases que la regulan, dado que esta información es sólo un extracto de su contenido, por lo que en caso de controversia entre el presente extracto y las Bases que regulan la citada convocatoria, prevalecerán en todo caso las "Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro 2017".

Córdoba a 5 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, María del Mar Téllez Guerrero.

## Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Núm. 1.288/2017

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (80%). El 20% adicional estará financiado por la Cámara de Comercio de Córdoba y las propias empresas beneficiarias.

#### Primero. Beneficiarios

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, quedando exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.

#### Segundo. Objeto

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras, que incluyen dos fases secuenciales y progresivas: Fase de Asesoramiento – Diagnóstico (gratuita) y Fase de Implantación (subvencionada en un 80%).

#### Tercero. Convocatoria

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Córdoba (calle Pérez de Castro, 1 14003 Córdoba). Además, puede consultarse a través de la web [www.camaracordoba.com](http://www.camaracordoba.com)

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

#### Cuarto. Cuantía

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase I: Coste máximo elegible de 1.200 €, prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio y financiado al 100% por FEDER y la Cámara de Comercio de Córdoba (fase gratuita para la empresa beneficiaria).
- Fase II: Coste máximo elegible de 7.000 € (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 80% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 5.600 €.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 30 de junio de 2017 a las 14:00 horas (o hasta agotar presupuesto).

Córdoba a 6 de abril de 2017. La Secretaria General, Carmen Gago Castro.

---

**Comunidad de Regantes Genil-Cabra  
Puente Genil (Córdoba)**

Núm. 1.282/2017

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Colectividad de Puente Genil de la Comunidad de Regantes de la Zona Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes de la misma a

Junta General Ordinaria

Que se celebrará el próximo día 4 de mayo de 2017 en la Estación de Bombeo Principal de Cordobilla, a las 18:30 horas en primera convocatoria y media hora más tarde, en su caso, en segunda, para adoptar los acuerdos precedentes respecto al siguiente

Orden del Día

Primero. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Se-

sión anterior.

Segundo. Memoria de Gestión.

Tercero. Informe a la Junta General del Estado de Cuentas.

Cuarto. Presupuestos y calendario de pagos para la próxima campaña.

Quinto. Renovación de cuatro vocales de la Junta de Gobierno.

Sexto. Ruegos y Preguntas.

Si entre partícipes y representados no concurriera el día señalado y en primera convocatoria la mayoría absoluta de los votos, se celebrará la reunión en segunda convocatoria.

Las cuentas de la campaña estarán a disposición, para su consulta, de los regantes en nuestras oficinas a partir del día 20 de abril.

Las candidaturas para la presentación a vocal, deberán presentarse en nuestras oficinas con 72 horas de antelación.

Se ruega su personal y puntual asistencia, dada la relevancia de los asuntos a tratar y para la obtención de quórum en la adopción de los acuerdos expuestos en el Orden del Día, debiendo quienes no pudieran asistir delegar su representación en cualquier otro partícipe, otorgándole su delegación de conformidad con lo regulado en las vigentes Ordenanzas y depositándolas en la actual sede social con al menos 72 horas de antelación.

En Puente Genil, a 4 de abril de 2017. El Presidente de la Colectividad de Puente Genil, Fco. Manuel Onieva Vergara.